

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2021-0020.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda el 27 de enero de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 22 de febrero de 2022, guardando silencio.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de diciembre dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 275

Vista la constancia secretarial que antecede se TIENE POR CONTESTADA la demanda por la sociedad CONFECIONES CABEGU S.A.S. dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por MARTHA LILIANA MARÍN CARDONA, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor LEONIDAS BENJUMEA GUTIERREZ con C.C. nro. 1.053.830.885 y T.P. nro. 357.343 del C.S. de la Judicatura para a esta sociedad, en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S. se señala el día **Diecinueve (19) de Enero de Dos Mil**

VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 029 de marzo de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**